



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 259/15**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 33, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos b) y c), 45 inciso e), 46, 47 y 49 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 15/07 y N° 175/12, y la Resolución INET N° 869/13 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) y con participación Jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos de referencia y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales para ser aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de educación técnico profesional.

Que el INET ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias en forma conjunta con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, para la consulta y elaboración de los marcos de referencia para el proceso de homologación de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior, donde se recuperan acuerdos federales previos y actualizaciones pertinentes, y que el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.

Que asimismo en la mesa técnico agropecuaria constituida por Resolución INET N° 869/13 se ha desarrollado el documento que se presenta como anexo I de la presente medida y posteriormente ha tenido el acuerdo de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.

Que el documento referido como anexo I corresponde a los requerimientos de la Resolución CFE N° 175/12 de desarrollo de entornos formativos y su incorporación al correspondiente marco de referencia ya aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN mediante Resolución CFE N° 15/07.



*Consejo Federal de Educación*

Que estos marcos operan en el proceso de homologación con los propósitos de dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción, promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional, facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional; y como instrumentos para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa de los títulos y sus correspondientes ofertas formativas que se presenten a homologar y de los entornos formativos en los cuales se desarrollen.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Córdoba, Formosa, Misiones y San Juan por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 64º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento de entorno formativo correspondiente a la especialidad de "Producción agropecuaria" de nivel secundario, que se agrega como anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Delegar en el INET y en la Comisión Federal de ETP, la elaboración de un cronograma así como la definición de las estrategias pertinentes para que el conjunto de instituciones técnicas de nivel secundario de la especialidad en "Producción Agropecuaria" alcancen lo establecido por el documento aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, en virtud de la Resolución CFE Nº 175/12, la incorporación del entorno formativo aprobado en el artículo anterior al documento de marco de referencia para los procesos de homologación correspondiente a la especialidad de Producción agropecuaria aprobado por Resolución CFE Nº 15/07 anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Prof. Alberto Sileoni, Ministro de Educación de la Nación.**

**Prof. Tomás Ibarra, Secretario General del Consejo Federal de Educación.**

**Resolución CFE Nº 259/15**